

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE ANTEPROYECTO, PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO, ESTUDIO GEOTÉCNICO DEL SOLAR, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE BENAHADUX (ALMERÍA) EXPEDIENTE N.º 1510/2021. FINANCIADO CON FONDOS REACT-EU.

Objeto:

El contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de Redacción del Anteproyecto, del Proyecto Básico y de Ejecución, Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto, Estudio Geotécnico del solar, Dirección de obra, Dirección de ejecución de la obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras de construcción del Centro de Salud de Benahadux (Almería).

Nº de expediente: 1510/2021

Clasificación de Productos por Actividades:

CPA 2.1: M-71.11.2 (“Servicios técnicos de arquitectura para edificios“)
CPV 2008: 71200000-0 (“Servicios de arquitectura y servicios conexos”)

Tipo de contrato propuesto:

Contrato de Servicios.

Tramitación propuesta:

Se propone la tramitación por procedimiento ordinario, dado que no concurren causas que justifiquen razones de urgencia.


Justificación de la elección del procedimiento de adjudicación:

El procedimiento y forma de adjudicación que se proponen para el contrato es el Procedimiento Abierto, justificándose esta elección al ser el procedimiento ordinario de adjudicación de estos contratos de acuerdo con el artículo 131 apartado 2 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Justificación de la clasificación exigida a los participantes:

No se exige clasificación de acuerdo con el artículo 77, apartado 1. b de la LCSP.

Código:	6hWMS957PFIRMAYqyJIrmzbXdxgp73	Fecha	13/12/2021
Firmado Por	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/15



Justificación de los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera:

Técnica o profesional:

Para acreditar que el personal responsable de la ejecución del contrato cuenta con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad mencionados en el artículo 90.1 de la LCSP, así como para obtener mejores condiciones en las capacidades técnicas y resolutorias del equipo redactor y del equipo director, necesarias para la adecuada realización del objeto del contrato por parte del equipo de profesionales, los licitadores contarán en su equipo, como mínimo, con los siguientes profesionales:

- 1 Arquitecto.
- 1 Aparejador o Arquitecto Técnico.
- 1 Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico Industrial (encargado del cálculo, control y dirección de obra de las instalaciones)

El licitador deberá presentar el “DOCUMENTO RELATIVO A LA COMPOSICION Y REPRESENTACIÓN DEL LICITADOR, Y EQUIPO MÍNIMO”, según ANEXO del PCAP.

El Coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, podrá ser, indistintamente, tanto uno de los Arquitectos como uno de los Aparejadores o Arquitectos Técnicos componentes del equipo mínimo.

Tanto los Arquitectos como los Aparejadores o Arquitectos Técnicos y el Ingeniero o Ingeniero Técnico Industrial deberán contar con una antigüedad profesional de al menos 10 años, que deberán acreditar presentando los correspondientes Certificados de Colegiación, en virtud del artículo 90 de la LCSP.

El licitador, en caso de ser adjudicatario, no podrá cambiar los componentes del equipo mínimo, excepto en el caso de que dicho cambio sea aprobado por la Administración.

Económica y financiera:

Los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera mediante declaración sobre el volumen global de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, el cual será superior a 120.000,00 €, en virtud del artículo 87, apartado 1.a) de la LCSP.


El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de registro de IVA e IRPF.

Justificación de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato:

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato de referencia serán, atendiendo a la naturaleza de su objeto, los siguientes:

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

Se pretenden valorar los aspectos relativos a la calidad de la propuesta arquitectónica, atendiendo al grado de definición de la misma, su accesibilidad e integración en el edificio, su idoneidad funcional y calidad en el diseño, así como a la economía en su

Código:	6hWMS957PFIRMAYqyJIrmzbXdxgp73	Fecha	13/12/2021	
Firmado Por	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/15	

ejecución, su facilidad en el mantenimiento y sostenibilidad energética, para garantizar la idoneidad funcional de la propuesta final y su adecuación a los condicionantes existentes.

También se pretenden valorar otros aspectos, como el calendario para la realización del trabajo, para conseguir una reducción racional de los plazos de redacción del proyecto; criterios asociados con la calidad en el desempeño de la dirección de la obra, como la del compromiso de número de visitas mensuales del equipo que compone la Dirección Facultativa por encima del mínimo exigido; así como criterios asociados con la calidad energética de la propuesta, como la compacidad del edificio, a través del factor de forma, y la Calificación Energética, para reducir el consumo energético.

Los criterios y ponderación de los mismos serán:

1.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICA:

48 PUNTOS

Los criterios de evaluación no automática corresponden a la valoración de la propuesta arquitectónica, y se basarán en la documentación técnica exigida en los subapartados MEMORIA y DOCUMENTACIÓN GRÁFICA del apartado de DOCUMENTACIÓN EVALUABLE DE FORMA NO AUTOMÁTICA del presente Pliego.

Estos dos subapartados, Memoria y Documentación gráfica, sirven para explicar, definir y configurar una realidad arquitectónica única e inseparable, un objeto arquitectónico indivisible que, no obstante, se explica, se representa y se plasma mediante la combinación de estas dos formas de expresión de una misma idea o concepto.

Cada uno de los diferentes apartados en que se dividen estos criterios de evaluación no automática, valora y califica la idea arquitectónica en sí misma, el concepto que se compone mediante la combinación de los dos subapartados antes mencionados: Memoria y Documentación gráfica. Por consiguiente, cada uno de los criterios de evaluación no automática se corresponde y está relacionado tanto con la Memoria como con la Documentación gráfica.

La puntuación total correspondiente a los criterios no automáticos será cero puntos en los siguientes casos:


- Propuestas que resulten invaluablees debido a su escaso grado de definición, o debido a la presentación de documentación con carencias insalvables o contradicciones irresolubles.
- Propuestas que resulten inviables debido al incumplimiento de algún parámetro básico de la normativa urbanística, tal como la edificabilidad, ocupación, alturas o separaciones a linderos.
- Propuestas que resulten inaceptables debido al incumplimiento del programa funcional en cuanto al número o las dimensiones de las dependencias básicas establecidas en el mismo, entendiéndose por dependencias básicas las consultas y salas de exploración, las salas de extracciones, de curas, de yesos y de vacunas, y, en su caso, los módulos de hospitalización, los quirófanos, las salas de diagnóstico y las salas de rehabilitación.

Los criterios para la evaluación de la propuesta responderán a los siguientes aspectos:

1.1.- Idoneidad funcional y calidad en el diseño:..... 30 PUNTOS

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Idoneidad funcional, tanto de las áreas que compongan la propuesta como la relación entre ellas.
- Cumplimiento dimensional del programa funcional.
- Adecuación de las circulaciones internas.
- Calidad en el diseño arquitectónico e imagen final.
- Racionalidad en las soluciones arquitectónicas y constructivas.

Código:	6hWMS957PFIRMAYQyJIrmzbXdxgp73	Fecha	13/12/2021	
Firmado Por	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/15	

1.2.- Implantación en la parcela, accesibilidad e integración en el entorno:.....8 PUNTOS

Se valorará la adecuación a la parcela y al entorno existente.

Se tendrán en cuenta las previsiones en cuanto a accesibilidad, accesos rodados, conexiones con las infraestructuras y servicios colindantes, y cumplimiento de normativa urbanística, de Patrimonio Histórico y otras normativas.

1.3.-Grado de definición en la propuesta:.....5 PUNTOS

Se valorará que la documentación presentada justifique adecuadamente, con claridad, precisión y coherencia documental, cada uno de los diferentes conceptos relacionados en los subapartados MEMORIA y DOCUMENTACIÓN GRÁFICA antes mencionados.

También se valorará la presentación de esquemas de zonificación de las diferentes áreas funcionales del edificio, esquemas de circulaciones y vistas en tres dimensiones de la propuesta.

La presentación de un número de formatos superior al establecido en los subapartados MEMORIA y/o DOCUMENTACIÓN GRÁFICA antes mencionados implicará la asignación de 0 puntos en la valoración del subapartado o los subapartados en los que se produzca dicho incumplimiento.

La ausencia de escala numeral y gráfica en los planos presentados será considerada una carencia insalvable a los efectos de valoración de los criterios no automáticos.

1.4. Optimización de la ejecución, facilidad en el mantenimiento y sostenibilidad energética:.....5 PUNTOS

Se valorarán los siguientes aspectos:

- El equilibrio entre calidad, adecuación y comportamiento a largo plazo de los materiales empleados.
- Las soluciones arquitectónicas y constructivas racionales, coherentes, sencillas y de fácil ejecución.
- Las soluciones arquitectónicas que presenten facilidad en las tareas de mantenimiento.
- Las soluciones arquitectónicas que aporten sistemas pasivos que contribuyan al ahorro energético, así como los sistemas de instalaciones que colaboren con el sostenimiento energético del edificio.

UMBRAL MÍNIMO:

El umbral mínimo del apartado 1. "Criterios evaluables de forma no automática", será de **24 puntos**.

2.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA: 52 PUNTOS


2.1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: 42 PUNTOS

2.1.1. Calendario para la realización del trabajo:12 PUNTOS

Se valorará positivamente una reducción racional del calendario correspondiente a la fase de redacción del proyecto, respecto a los plazos máximos contractuales establecidos en el PCAP. Para ello, se calculará el número total de días ofertado para la redacción del proyecto (D), convirtiendo en días los plazos expresados en meses bajo el criterio de que un mes equivale a 30 días.

Las ofertas que propongan un plazo total superior al plazo máximo contractual establecido en el PCAP, serán rechazadas.

Las ofertas que propongan una reducción del plazo superior al 20% respecto al plazo máximo contractual establecido en el PCAP, se puntuarán con 0 puntos.

Código:	6hWMS957PFIRMAYyJIrmzbXdxgp73	Fecha	13/12/2021	
Firmado Por	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/15	

Del resto de las ofertas presentadas, aquella que se comprometa a redactar el proyecto en un menor número de días (M) obtendrá la puntuación máxima de 12 puntos. La puntuación de las demás ofertas se calculará en función del número total de días ofertado (D), descontando del máximo de 12 puntos, tres puntos por cada 8 días más de plazo sobre el número mínimo M, según la siguiente tabla:

N.º DE DÍAS (D)	PUNTUACIÓN
M=D	12
$M < D \leq (M+8)$	9
$(M+8) < D \leq (M+16)$	6
$(M+16) < D \leq (M+24)$	3
$D > (M+24)$	0

Se asignarán puntuaciones enteras en todo caso.

La oferta de reducción de plazo se realizará según **Anexo VIII “Calendario para la realización de los trabajos”**.

2.1.2. Número de visitas mensuales durante el plazo de ejecución de la obra:..... 12 PUNTOS

Se valorará el número de visitas propuesto por cada uno de los agentes que componen la Dirección Facultativa de la obra, durante todo el plazo de ejecución de la misma, ofertado en documento según **Anexo IX “Número de visitas mensuales durante el plazo de ejecución de la obra”**, debidamente firmado por el representante del equipo, según las puntuaciones recogidas en la siguiente tabla:

AGENTES	VISITAS MÍNIMAS MENSUALES DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	VISITAS MÁXIMAS VALORABLES MENSUALES DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	PUNTUACIÓN
Director de la obra	4	8	0 a 4 puntos
Director de ejecución de obra	4	8	0 a 4 puntos
Coordinador de seguridad y salud	4	8	0 a 4 puntos

La puntuación máxima corresponderá al licitador que oferte un mayor número de visitas y linealmente hasta el mínimo de visitas, que obtendrán 0 puntos. Los licitadores que oferten valores superiores a los establecidos como visitas máximas valorables, seguirán obteniendo la misma puntuación máxima.


2.1.3. Factor de Forma del edificio:10 PUNTOS

En base a la declaración presentada en el **Anexo X “Factor de forma del edificio”**, respecto del Factor de Forma correspondiente al edificio proyectado, se otorgarán las siguientes puntuaciones:

Se otorgarán 10 puntos al licitador o licitadores cuya propuesta tenga el menor coeficiente de forma, valorándose las restantes propuestas de forma inversamente proporcional.

Las operaciones y las puntuaciones de este apartado se calcularán con una aproximación de dos decimales.

No se valorará este apartado si no se aporta documentación justificativa de los cálculos realizados para determinar el Factor de Forma.

Código:	6hWMS957PFIRMAYQyJIrmzbXdxgp73	Fecha	13/12/2021	
Firmado Por	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/15	

2.1.4. Calificación Energética del edificio:8 PUNTOS

En base al compromiso presentado en el **Anexo XI “Calificación energética del edificio”**, respecto de la Calificación Energética que alcanzará el edificio proyectado, se otorgarán las siguientes puntuaciones:

CALIFICACIÓN ENERGÉTICA	PUNTUACIÓN
A	8
B	4

Las Calificaciones Energéticas inferiores a la B se puntuarán con 0 (cero) puntos.

UMBRAL MÍNIMO:

El umbral mínimo del apartado 2.1. “Criterios evaluables de forma automática. Documentación técnica.”, será de **21 puntos**

2.2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA: 10 PUNTOS

La oferta económica se valorará en función de la oferta más favorable para la administración, siguiendo el siguiente criterio:

- Se asignará la puntuación máxima (10 puntos) a la oferta más económica.
- La mínima puntuación (0 puntos) corresponderá al precio de licitación.
- La valoración económica del resto de las ofertas vendrá definida de acuerdo con una interpolación lineal, empleándose para su cálculo la siguiente fórmula:

$$P = 10 \times [(PL - OE) / (PL - OV)]$$

Donde:

- P** = Puntuación de la oferta económica de la empresa que se puntúa.
- PL** = Presupuesto de licitación.
- OE** = Oferta económica de la empresa que se puntúa.
- OV** = Oferta económica más ventajosa.


Las operaciones y las puntuaciones de este apartado se calcularán con una aproximación de dos decimales.

No se admitirán las ofertas económicas que superen el presupuesto base de licitación.

A los efectos de la aplicación de las actuaciones previstas en el artículo 149 de la LCSP, se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando concurriendo un solo licitador, la oferta sea inferior al presupuesto de licitación en más de 20 unidades porcentuales o igual a dicho porcentaje.
- Cuando concurriendo dos licitadores, la oferta sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurriendo más de dos licitadores, la oferta sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las proposiciones económicas de las ofertas presentadas.

Además, en cumplimiento del artículo 149.2.b), los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto son los siguientes:

Código:	6hWMS957PFIRMAYQyJIrmzbXdxgp73	Fecha	13/12/2021	
Firmado Por	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/15	

- Se considerarán anormales las ofertas que presenten “**Número de visitas mensuales durante el plazo de ejecución de la obra**”, en una cifra superior al máximo recogido en la tabla de puntuación (8 visitas).

- Se considerarán anormales las ofertas que presenten “**Calendario para la realización del trabajo**”, por un tiempo inferior al menor de los recogidos en la tabla de puntuación.

1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO AUTOMÁTICOS.	48 PUNTOS
1.1. IDONEIDAD FUNCIONAL Y CALIDAD EN EL DISEÑO.	30 PUNTOS
1.2. IMPLANTACIÓN EN LA PARCELA, ACCESIBILIDAD E INTEGRACIÓN EN EL ENTORNO.	8 PUNTOS
1.3. GRADO DE DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA.	5 PUNTOS
1.4. OPTIMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN, FACILIDAD EN EL MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA.	5 PUNTOS

2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS.	52 PUNTOS
2.1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.	42 PUNTOS
2.1.1. Calendario para la realización del trabajo.	12 PUNTOS
2.1.2. Número de visitas mensuales durante el plazo de ejecución de la obra.	12 PUNTOS
2.1.3. Factor de forma del edificio	10 PUNTOS
2.1.4. Calificación Energética del edificio.	8 PUNTOS
2.2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.	10 PUNTOS

PUNTUACIÓN TOTAL: 100 PUNTOS

Justificación de condiciones especiales de ejecución:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Art. 202 de la LCSP se establece la siguiente condición especial de ejecución:


La persona contratista se compromete a utilizar, en la documentación que elaboren, papel de uno de los dos tipos siguientes:

- Papel reciclado de las siguientes características:
 - Mínimo 85% de fibras recicladas.
 - Proceso de blanqueado completamente libre de cloro (PCF).
 - Durabilidad superior a 100 años según ISO 5360 o DIN 67383 o equivalente.
 - Impresión con tinta o tóner libres de materiales pesados.
- Papel 100% de fibra virgen procedente de bosques de gestión sostenible:
 - Papel elaborado a partir de fibra virgen obtenida de madera procedente bosques de gestión sostenible certificada con certificado de explotación forestal sostenible y de cadena de custodia tipo FSC, PEFC o equivalente.
 - Proceso de blanqueado completamente libre de cloro (TCF).
 - Durabilidad superior a 100 años según ISO 5360 o DIN 67383 o equivalente.
 - Impresión con tinta o tóner libres de materiales pesados.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución será causa de resolución del contrato.

Justificación de la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación:

En el ámbito de las competencias de Ordenación Sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

Código:	6hWMS957PFIRMayQyJIrmzbXdxgp73	Fecha	13/12/2021	
Firmado Por	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/15	

La mejora de las prestaciones sanitarias a la población andaluza pasa ineludiblemente por una potenciación y, en su caso, adecuación de las estructuras físicas en las que se desarrollan las diferentes actividades sanitarias, permitiendo así una mejora global en los estándares de calidad que se oferten (accesibilidad, confort, seguridad, etc.).

Por todo ello es necesario contar con un soporte de infraestructuras acorde con las actuales necesidades sanitarias y por tanto se hace preciso ejecutar inversiones destinadas no sólo al mantenimiento y reposición de la red sanitaria existente, sino también para la mejora y ampliación de la misma.

Entre los objetivos previstos, se encuentra la ejecución de un proyecto de inversión consistente en las obras construcción del Centro de Salud de Benahadux (Almería), y en desarrollo de este objetivo, se hace necesario llevar a cabo el contrato de servicios que se propone.

La atención Continuada ofrecida en el Centro de Salud de Benahadux garantiza el servicio de 24 horas a toda la población de la ZBS Bajo Andarax, un total de 30.005 habitantes (TAES 40.340) distribuidas en los municipios de Rioja, Gádor, Santa Fé de Mondujar, Pechina, Huércal y Viator.

Tanto la atención sanitaria en horario de mañana como la de urgencias se presta en unas instalaciones muy pequeñas que no reúnen las condiciones óptimas ni el confort adecuado para usuarios y profesionales, a pesar de haberse realizado durante estas últimas décadas varias reformas de mejora y adaptación de los espacios. Si el centro actual dispone de 528 m2, un avance del programa Funcional, de acuerdo a la población de referencia y a los servicios abajo referenciados, estima un nuevo centro de 1.698 m2, la falta de espacio es sin duda más que evidente.


En todo caso para paliar esta carencia de espacios se han realizado diversas obras de ampliación del Centro, en la medida de la disponibilidad de suelo ya que este está muy limitado por la normativa urbanística, debido a que la parcela donde se ubica el centro se encuentra afectada por la línea de no edificación de la carretera N340. Además la parcela colindante está calificada en el planeamiento general de Benahadux como zona verde. Por otra parte la posibilidad de ampliación del centro sobre el edificio actual, de una sola planta, aún siendo viable urbanísticamente no lo es desde el punto de vista constructivo ya que es un edificio que no se proyectó para poder albergar una segunda planta.

Por todos estos motivos y por las expectativas de crecimiento poblacional del municipio de Benahadux y de toda la zona del Bajo Andarax, al ser área metropolitana de Almería capital, y ante la falta de espacio en el actual centro de salud de Benahadux para la prestación de servicios sanitarios fundamentales para la población, solicitamos la construcción de un nuevo Centro de salud. Se estima la población para el año 2031 en torno a los 6.000 habitantes. El Ayuntamiento de Benahadux ha ofrecido al SAS una parcela, donde se ubicaba el antiguo colegio Padre Majón, cerrado y sin uso desde hace varios años, para la construcción del nuevo centro de Salud previo derribo del actual edificio.

De acuerdo a esta población y a las necesidades asistenciales de la misma este nuevo Centro deberá dar cabida a los siguientes servicios asistenciales-administrativos: *Vestíbulo, comunicaciones, administración, recepción/DIGA. Archivo, Gestoría del Usuario/ Trabajador Social, Despacho Enfermera enlace, Despacho Salud Pública, 3 Consultas de Medicina, 1 Consultas de Pediatría, 3 Consulta de Enfermería, 1 Consulta polivalente, 1 sala de Extracciones/tratamiento; Consulta de cirugía menor, Sala de cirugía menor, Sala de Educación Sanitaria, vestuarios, aseos y almacén de Ed. sanitaria, Despacho de Dirección, Biblioteca/Sala de Juntas, Aula de Formación, Vestuarios Aseos Mujeres/hombres, Servicios de apoyo:(Aseo mujeres, hombres, pediátrico, minusválidos, Oficinas limpio y sucio, Sala de Residuos, Almacén general clínico, Cuarto de Basuras); Atención Continuada :(1 consulta médica, 1 consulta de enfermería, Sala de Observación, Vestuarios Aseos mujeres/ hombres, Estar de Personal, y 6 Dormitorios); Sala de Rehabilitación y Vestuarios/aseos hombres/mujeres.*

En consecuencia, se hace necesario llevar a cabo el contrato de servicios que se procura, para la Redacción del Anteproyecto, Proyecto Básico y de Ejecución, Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del Proyecto, Estudio Geotécnico del solar, Dirección de obra, Dirección de Ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra anteriormente relacionada.

Los trabajos técnicos cuya contratación se propone están aplicados a un proyecto de inversión consistente en la construcción del Centro de Salud de Benahadux, siendo imprescindible la contratación de los mismos para poder ejecutar dicha inversión.

Código:	6hWMS957PFIRMAYQyJIrmzbXdxgp73	Fecha	13/12/2021	
Firmado Por	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/15	

Justificación de la insuficiencia de medios:

Los medios personales y materiales con que cuenta el Organismo para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto son insuficientes y faltos de adecuación al objeto de los servicios propuestos, no estimándose conveniente su ampliación, por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone.

Justificación de la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato:

El objeto del contrato no se considera susceptible de división por lotes, de acuerdo con lo establecido en el art. 99.3.b de la LCSP.

La correcta ejecución del contrato se dificultaría desde el punto de vista técnico, ya que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato llevadas a cabo de forma separada pueden ir en detrimento del fin último que se pretende, que no es otro que la ejecución de un edificio con unas garantías técnicas que no se pueden controlar suficientemente si los técnicos encargados de la dirección de las obras son totalmente independientes de los que han participado en la redacción del correspondiente proyecto.

Por otra parte existe riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, puesto que con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato que resultaría excesivamente compleja y de elevada dedicación en la supervisión de los diferentes trabajos, conllevando la posibilidad de socavar la adecuada redacción del proyecto, dirección de la obra y como consecuencia final la inadecuada ejecución de la obra. Así mismo, se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones si se separa por lotes, se deteriora la figura del director del equipo, en este caso, el Arquitecto autor de proyecto y director de obra que desempeña funciones directoras, técnicas, administrativas y económicas a fin de que los trabajos sirvan de la mejor forma posible a los intereses y objetivos perseguidos tanto durante la redacción de los proyectos como durante la ejecución de las obras, siendo responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización de la asistencia técnica contratada y de que las obras se ejecuten con estricta sujeción al proyecto aprobado o modificaciones debidamente autorizadas por la administración y a las condiciones del pliego, así como del cumplimiento de las condiciones contractuales por parte del contratista adjudicatario de las obras.

Justificación de la propuesta de no inclusión de cláusula de revisión de precios:


Se considera que no procede la inclusión de cláusula de revisión de precios de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la LCSP, así como en la Ley 2/2015, de 13 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por RD 55/2017, de 3 de febrero.

Sistema de determinación del precio:

De conformidad con el artículo 102 de la LCSP, el precio de este contrato será cierto. El sistema de determinación del precio consiste en la aplicación de honorarios por tarifas, conforme establece el artículo 309 de la LCSP, aplicando las tablas o escalas de precios para la valoración de los trabajos profesionales, contempladas asimismo en el artículo 197 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Más concretamente, el sistema de cálculo de honorarios se basa en los últimos Baremos Orientativos de Honorarios publicados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, y su utilización se adapta a las características concretas de esta actuación profesional.

En el precio del contrato se consideraran incluidos los demás tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos.

Código:	6hWMS957PFIRMAYqYJIrmzbXdxgp73	Fecha	13/12/2021	
Firmado Por	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/15	

Presupuesto base de licitación:

Presupuesto SIN IVA:	184.514,86 €
<u>IVA 21%:</u>	<u>38.748,12 €</u>
TOTAL:	223.262,98 €

Desglosado en:


1. Presupuesto de Redacción del Proyecto: 110.356,24 € [91.203,50 € + 19.152,74 € (IVA 21%)]
Desglosado en:
 - 1.1. Anteproyecto:39.412,94 € [32.572,68 € + 6.840,26 € (IVA 21%)]
 - 1.2. Proyecto Básico y de Ejecución:.....70.943,30 € [58.630,82 € + 12.312,48 € (IVA 21%)]

2. Presupuesto de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras:.....102.906,74 € [85.046,90 € + 17.859,84 € (IVA 21%)]
 - 2.1. Dirección de obra: 47.295,52 € [39.087,21 € + 8.208,31 € (IVA 21%)]
Desglosado en:
 - 2.1.1. Fase de ejecución de obra: 42.565,96 € [35.178,49 € + 7.387,47 € (IVA 21%)]
 - 2.1.2. Certificación final : 2.364,78 € [1.954,36 € + 410,42 € (IVA 21%)]
 - 2.1.3. Liquidación:2.364,78 € [1.954,36 € + 410,42 € (IVA 21%)]
 - 2.2. Dirección de ejecución de obra: 47.295,52 € [39.087,21 € + 8.208,31 € (IVA 21%)]
Desglosado en:
 - 2.2.1. Fase de ejecución de obra: 42.565,96 € [35.178,49 € + 7.387,47 € (IVA 21%)]
 - 2.2.2. Certificación final : 2.364,78 € [1.954,36 € + 410,42 € (IVA 21%)]
 - 2.2.3. Liquidación:2.364,78 € [1.954,36 € + 410,42 € (IVA 21%)]
 - 2.3. Coordinación en materia de Seg. y Salud:8.315,70 € [6.872,48 € + 1.443,22 € (IVA 21%)]
Desglosado en:
 - 2.3.1. ESS Redacción del Proyecto: 4.157,85 € [3.436,24 € + 721,61 € (IVA 21%)]
 - 2.3.2. ESS Ejecución de Obra:.....4.157,85 € [3.436,24 € + 721,61 € (IVA 21%)]
Desglosado en:
 - Aprobación del Plan de Seg. y Salud:1.247,35 € [1.030,87 € + 216,48 € (IVA 21%)]
 - Seguimiento del Plan de Seg. y Salud:2.910,50 € [2.405,37 € + 505,13 € (IVA 21%)]

3. Estudio Geotécnico:10.000,00 € [8.264,46 € + 1.735,54 € (IVA 21%)]

Los honorarios por gastos de desplazamientos originados por la dirección de las obras, se encuentran incluidos en el presupuesto de dirección.

Este presupuesto base de licitación se considera adecuado a los precios del mercado, dado que la necesidad que se trata de satisfacer, que es la redacción de un proyecto técnico de edificación para la construcción de un Centro de Salud, así como el

Código:	6hWMS957PFIRMAYyJIrmzbXdxgp73	Fecha	13/12/2021	
Firmado Por	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/15	

estudio geotécnico y las funciones de dirección técnica de las obras y las coordinaciones de seguridad y salud correspondientes, se encuentra claramente definida y detallada en los últimos Baremos Orientativos de Honorarios publicados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, partiéndose de un presupuesto estimado de obra que se ha calculado de acuerdo a la experiencia en obras similares promovidas por el Servicio Andaluz de Salud.

Estos baremos permiten, a partir del Presupuesto de Ejecución Material estimado de la obra, y mediante la aplicación de determinados coeficientes correctores en función de varios factores como la superficie construida total obtenida del programa funcional de necesidades, o la complejidad de la actuación, obtener de forma objetiva la cuantía de los honorarios profesionales correspondientes.

Del importe total de honorarios se ha estimado que forman parte de los costes directos los correspondientes a gastos salariales y sociales y los costes indirectos lo constituyen los gastos generales de infraestructura de funcionamiento y el beneficio industrial, estimándose que estos costes alcanzan el 13%.

El cálculo matemático de los honorarios según la metodología antes descrita se recoge en la siguiente tabla:

PROYECTO:	CS BENAHADUX	Fecha de la estimación:	28/10/2021
LOCALIDAD:	BENAHADUX (ALMERÍA)		
PROGRAMA FUNCIONAL:	22/10/2021	Superficie útil neta (m2):	1.154,00
		Sup. construida (m2):	1.766,00

Coefficientes según tablas de los Baremos de Honorarios del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos:

coef C = 0,091	coef Kd = -
coef K = 0,80	la = -
coef ESS = 0,0024	S = -
coef EBSS = 0,000	

ESTIMACIÓN DEL COSTE DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:


TIPO DE ACTUACIÓN	Sup. construida (m2)	RATIO COSTE P.E.M. OBRA (euros/m2)	RATIO COSTE LIC. OBRA (euros/m2)	P.E.M. (euros)	PRESUPUESTO LICITACIÓN OBRA (euros)
OBRA NUEVA	1.766,00	972,29	1.400,00	1.717.063,68	2.472.400,00
OBRA REFORMA	0,00				
APARCAMIENTO BAJO RASANTE	0,00		550,00		0,00
URBANIZACIÓN (sup. libre de parcela)	1.046,00		100,00	72.643,93	104.600,00
Sup. parcela:	2.900,00				
Sup. Ocupada (estimación):	1.854,00				
TOTAL OBRA:				1.789.707,61	2.577.000,00

CÁLCULO DE HONORARIOS

(S/ P.E.M.)	sobre el PEM (euros)	IVA 21% (euros)	LICITACIÓN RP y DO (euros)
REDACCION PROYECTO	H = 0,70*C*PEM*K 91.203,50	19.152,74	110.356,24
DIRECCION DE OBRA	H = 0,30*C*PEM*K 39.087,21	8.208,31	47.295,52
DIRECCION EJECUCION DE OBRA	H = 0,30*C*PEM*K 39.087,21	8.208,31	47.295,52
ESS COORD SS DURANTE REDACC PROY	H = ESS*PEM*K 3.436,24	721,61	4.157,85
ESS COORD SS DURANTE EJECUCION OBRA	H = ESS*PEM*K 3.436,24	721,61	4.157,85
TOTAL RP Y DO:	176.250,40	37.012,58	213.262,98

HONORARIOS	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	LICITACIÓN
RP+CSSP	94.639,74	19.874,35	114.514,09
DO+DEO+CSSO	81.610,65	17.138,24	98.748,89
EST. GEOTÉCNICO			10.000,00
TOTAL HONORARIOS + EST. GEOTÉCNICO			223.262,98

Código:	6hWMS957PFIRMAYQyJIrmzbXdxgp73	Fecha	13/12/2021
Firmado Por	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/15



Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 184.514,86 €, sin incluir el IVA, correspondiéndose con el presupuesto de licitación y englobando la totalidad del periodo previsto para la ejecución del contrato.

El cálculo de este valor se ha efectuado teniendo en cuenta la aplicación de los últimos Baremos Orientativos de Honorarios publicados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, adaptados a las características de la actuación, es decir, considerando la Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

En cuanto a los supuestos establecidos en el artículo 101.2. de la LCSP, en el cálculo del valor estimado del contrato se consideran incluidos todos los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

También se ha tenido en cuenta que para este contrato no se ha previsto ninguna forma de opción eventual, ni eventuales prórrogas del contrato, ni abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores.

Régimen de anualidades:

2022: 124.514,09 € [102.904,21 € + 21.609,88 € (IVA 21%)]

2023: 65.832,60 € [54.407,11 € + 11.425,49 € (IVA 21%)]

2024: 32.916,29 € [27.203,55 € + 5.712,74 € (IVA 21%)]

TOTAL: 223.262,98 € [184.514,86 € + 38.748,12 € (IVA 21%)]

Plazo mínimo para la presentación de proposiciones:

Se propone un plazo mínimo para la presentación de las proposiciones, fijado teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente puede ser necesario para preparar las mismas, de 30 días desde la fecha de publicación del anuncio de la licitación en el último boletín o diario oficial en que ésta sea preceptiva, sin perjuicio de los plazos establecidos en la LCSP.

Plazos máximos contractuales:


Para la fase de Redacción de Proyecto y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto: tres (3) meses, desglosado en:

- Para la fase de Estudio Geotécnico y Redacción de Anteproyecto: un (1) mes.
- Para la fase de Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del Proyecto: dos (2) meses.

Para la fase de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras: El mismo plazo que el de las obras principales de construcción y hasta su liquidación, de acuerdo con el artículo 29.7 de la LCSP.

Penalidades:

Se podrán imponer al contratista penalidades por las siguientes causas:

Código:	6hWMS957PFIRMAYyJIrmzbXdxgp73	Fecha	13/12/2021	
Firmado Por	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/15	

a) Por demora:

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Especialmente, el incumplimiento de los plazos parciales de presentación del Anteproyecto y del Proyecto Básico y de Ejecución, así como aquellos establecidos para la subsanación de deficiencias dará origen como penalización a la detención diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio total del contrato.

Asimismo, el incumplimiento de los plazos de presentación de certificaciones y minutas, establecidos en este pliego dará origen como penalización a la detención de los porcentajes, que a continuación se relacionan, de las minutas de dirección correspondientes a dicho periodo:

- El 5% del importe si las certificaciones obran en poder de la Administración en los 5 días siguientes al vencimiento del mencionado plazo.
- El 25% si lo están en los 20 días siguientes al vencimiento del plazo.
- El 50% si lo están en los 30 días siguientes al vencimiento del plazo.
- El 100% si se supera dicho plazo.

b) Por incumplir criterios de adjudicación:

Si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.


Cuando se incumpla el compromiso en el número de visitas: 0,05% del total del importe correspondiente a Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras por visita incumplida por cada agente que compone la Dirección Facultativa, hasta un máximo del 10% del presupuesto de adjudicación.

Cuando el incumplimiento suponga que al presentar el Proyecto de Ejecución el inmueble no alcance la calificación energética a la que el licitador se hubiese comprometido, la penalización alcanzará el porcentaje, que a continuación se indica, de los honorarios de todas las fases realizadas hasta el Proyecto de Ejecución inclusive:

- El 5% cuando la calificación energética definitiva del edificio, según el Proyecto de Ejecución, sea la inmediatamente inferior a la comprometida en su oferta por el licitador.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista, y en especial los intereses de demora que la Administración se vea obligada a abonar a los contratistas de las obras por el incumplimiento de los plazos de presentación de certificaciones y minutas, los cuales serán detraídos de los correspondientes honorarios de dirección.

Garantía Definitiva:

Código:	6hWMS957PFIRMAYQyJIrmzbXdxgp73	Fecha	13/12/2021	
Firmado Por	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	13/15	

El importe de la garantía definitiva será del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el IVA, conforme a lo que determina el artículo 107.1 de la LCSP, si bien se constituirá en dos documentos independientes, de acuerdo a las fases que se desarrollan en el contrato.

Fase de Redacción del Proyecto y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto: 5% del importe de adjudicación de los honorarios correspondientes a esta fase.

Fase de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras: 5% del importe de adjudicación de los honorarios correspondientes a esta fase.

Plazo de garantía:

Para la fase de Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del Proyecto: No procede plazo de garantía por la propia naturaleza del contrato y conforme al artículo 210.3 de la LCSP, considerándose cumplida esta fase del contrato con la supervisión del proyecto.

Para la fase de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras: El periodo de garantía se prolongará hasta la aprobación de la liquidación del contrato de obras del que este contrato es complementario.

Pago del precio:

Para las fases de Anteproyecto y Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución, Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto y Estudio Geotécnico del solar: parcialmente, mediante facturas.

Para la presentación y tramitación de la factura correspondiente a la fase de Anteproyecto, será necesario que el correspondiente Anteproyecto haya sido informado favorablemente por el Servicio de Proyectos y Obras del SAS.

Para la presentación y tramitación de la factura correspondiente a la fase de Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del Proyecto, será requisito necesario que el Proyecto Básico y de Ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud correspondientes estén supervisados por el SAS.

Para la fase de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud: Abono de la fase una vez aprobado el Plan de Seguridad y Salud.


Para la fase de Estudio Geotécnico del solar: Abono de la fase con la presentación de dicho estudio.

Para la fase de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud: Parcialmente, según las fases establecidas, mediante facturas, de acuerdo con la consideración de abonos a cuenta. El importe de cada factura se determinará proporcionalmente a la cantidad de obra ejecutada durante cada periodo, basándose en el importe total de la certificación ordinaria de obras correspondiente.

Para la fase de Aprobación de la Certificación Final de las obras ejecutadas: Abono de la fase una vez aprobada la Certificación Final.

Para la fase de Liquidación de las obras ejecutadas: Abono de la fase una vez aprobada la Liquidación.

En ningún caso podrán pagarse facturas que excedan del total del importe de la oferta adjudicataria.

Código:	6hWMS957PFIRMAYQyJIrmzbXdxgp73	Fecha	13/12/2021	
Firmado Por	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	14/15	

Modificaciones del contrato:

El régimen de modificación del contrato será el recogido en los arts. 203, 205, 206 y 207 de la LCSP.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA

Código:	6hWMS957PFIRMAYQyJIrmzbXdxgp73	Fecha	13/12/2021
Firmado Por	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	15/15

